



## ACUERDO

10

(08 de abril de 2011)

### POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión propuso ante el H. Consejo Académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

Que mediante el Acuerdo No. 18 del 17 de junio de 2010, se modificó el artículo 150 del reglamento estudiantil en el sentido de conceder la beca JORGE ROA MARTINEZ a los estudiantes que obtuvieran un promedio de grado igual o superior a 4,5 y terminaran sus estudios en el número de semestres establecidos en el plan de estudios sin perder asignatura alguna.

Que el H. Consejo Académico ha recomendado adicionar un párrafo a la mencionada norma en el sentido de excluir el proyecto de grado como una asignatura, en orden a hacer extensivo el beneficio de la beca Roa a quienes terminan la totalidad de asignaturas y tengan pendiente únicamente el proyecto de grado.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** El artículo 12 del reglamento estudiantil quedará así:

“Artículo 12: Todo aspirante podrá inscribirse en dos programas de formación para un mismo período académico, lo cual garantiza que podrá competir en igualdad de condiciones en ambos programas en estricto orden de puntaje.

En caso de ser admitido al mismo tiempo en dos programas académicos, el aspirante deberá expresar por escrito o por medio electrónico su aceptación exclusivamente a uno de los dos programas, con el fin de liberar el cupo sobrante el cual será asignado al aspirante que siga en estricto orden de puntaje. Si no hiciere dentro del plazo que al efecto señale el calendario académico, la universidad lo tendrá por admitido en el programa de mayor puntaje.

Parágrafo 1: Todo aspirante en una inscripción podrá elegir dos programas académicos sin ningún orden de prioridad y no podrá hacer más de una inscripción porque esto anulará las inscripciones realizadas durante este semestre.



Parágrafo 2: Las reclamaciones de aspirantes admitidos en varios programas únicamente podrán ser consideradas cuando quedaren cupos disponibles en aquellos programas en los que fue admitido pero que no seleccionó oportunamente.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar un parágrafo al artículo 150 del reglamento estudiantil así:

“PARAGRAFO: Para los efectos previstos en este artículo, el proyecto de grado no se considerará una asignatura y en tal sentido para acceder a la distinción de la Beca Jorge Roa Martínez el trabajo de grado no podrá exceder el plazo de dos (02) semestres.”

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los ocho (08) días del mes de abril de 2011.

  
**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario